



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de artículos de librería con destino a la Dirección de Mandamientos del Tribunal; y

Considerando:

Que a fs. 1/20 y 28 obran los antecedentes, las especificaciones técnicas y la solicitud elevada por la Dirección de Mandamientos del Tribunal que permitieron la elaboración del pliego de bases y condiciones obrante a fs. 21/25 -el cual se encuentra conformado por el requirente a fs. 27, motivo por el cual se efectuaron a fs. 31/52 las invitaciones a distintas casas del ramo.

Que a fs. 54/205 obran el acta de apertura y las ofertas obtenidas; como así también a fs. 215/216 el cuadro resumen de precios de la compulsa realizada el 6 de diciembre de 2018.

Que a fs. 227 la Dirección de Administración informa que la firma “ERRE DE S.R.L.” ha sido pasible de penalidades mediante resoluciones DA nros. 1690/2016 y 1757/2016 (conf. fs. 225/226) en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que a fs. 231 y 241 el requirente indica, respecto de las cotizaciones correspondientes a las firmas “VISAPEL S.A.” y “ERRE DE S.R.L.”- que las mismas resultan técnicamente admisibles y equitativas a valores de mercado, solicitando asimismo en función de la necesidad de contar con los citados bienes, hacer uso de la excepción prevista en la resolución n° 637/94 del Tribunal respecto de la firma “ERRE DE S.R.L”.

Que a fs. 247 y 250 se efectuó la reserva de fondos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio financiero 2019.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56°, inciso 3º), apartado a) del régimen establecido en el decreto n° 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10º adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución n° 1562/2000).

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución n° 441/18, SE RESUELVE:

1º) Contratar la adquisición de artículos de librería con destino a la Dirección de Mandamientos del Tribunal con la oferta n° 2 “VISAPEL S.A.” los renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29, 38 y 39 por la suma total de pesos dieciocho mil setecientos sesenta y siete con cincuenta centavos (\$18.767,50.-) conforme a la propuesta de fs. 61/118 -actualizado a fs. 235 y 244- y la oferta n° 3 “ERRE DE S.R.L.”-por resultar conveniente en los términos de la resolución n° 637/94 del Tribunal- los renglones 1, 6, 11, 12, 13, 14, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33 , 34, 35, 36, 37 y 40 por la suma total de pesos quince mil seiscientos setenta y cuatro con ochenta centavos (\$15.674,80.-), de acuerdo a su propuesta de fs. 119/149 -actualizado a fs. 236 y 242-.

2º) Imputar el presente gasto que asciende a la suma total de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos con treinta centavos (\$34.442,30.-) a las cuentas 05-04-00-00-01-0002-2-3-1-00000-1-1.3, 05-04-00-00-01-0002-2-3-4-00000-1-1.3 y 05-04-00-00-01-0002-2-9-2-00000-1-1.3 del ejercicio financiero 2019, previo a la emisión de las

respectivas órdenes de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

AES